

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

Por medio del cual se establece una
Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín
y se adicionan los Acuerdos N° 32 de 1997, 25 y 42 de 2002

El Concejo de Medellín

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas
en la Ley 136 de 1994 y las Leyes 84 de 1989 y 769 de 2002

ACUERDA:

Artículo 1o. Modifíquese el artículo 7° del Acuerdo 32 de 1997, el cual queda así.

Artículo 7º. Se institucionaliza la política pública de Protección integral a la FAUNA, en el Municipio de Medellín y sus corregimientos, que garantice el bienestar, la tenencia, la protección, la salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de los mismos.

Esta política pública estará bajo la responsabilidad, de acuerdo con sus competencias, de las siguientes Secretarías: Medio Ambiente, Gobierno, Salud, Educación, Cultura Ciudadana, Tránsito y Transporte, Desarrollo Social y del, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Metro Seguridad y la Policía Ambiental.

Artículo 2o. Para efectos de aplicación de este proyecto de acuerdo, se entiende por:

a) Animales Domésticos: Son todos los animales pertenecientes a especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo; dentro de éstos encontramos, las vacas, caballos, perros, gatos, conejos, gallinas, pavos reales, palomas, entre otros.

b) Animales Silvestres: Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna.

c) Animales Silvestres en Cautiverio: Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y que por su condición fueron objeto de captura en su medio natural manteniéndose en un grado absoluto, permanente o relativo, de dominio físico por personas.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

d) Animal Doméstico en Abandono: Es aquel que no tiene dueño conocido, que se encuentre sólo sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o custodia. Se entenderá también como abandonado, los que estén situados en lugares cerrados, residencias, solares superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su dignidad y sus derechos.

e) Animales Dominados: Se entiende a aquellos animales silvestres o domésticos, libres o cautivos sobre los cuales cualquier persona, ejerza control sobre la crianza, reproducción y convivencia de éstos.

f) Animales Exóticos: Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna y que son considerados animales exóticos por listados nacionales o internacionales.

e) Animales Peligrosos: Aquellos animales domésticos, dominados, que bien por su naturaleza son agresivos o representa una amenaza para cualquier persona que habite o circule cerca de él.

Artículo 3o. Objetivos del programa: Los siguientes son los principales objetivos de esta política pública;

- Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- Controlar y desestimular la tenencia de animales silvestres como animal de compañía en alguna forma de cautiverio.
- Controlar la reproducción indiscriminada de la fauna de la ciudad de Medellín y sus corregimientos.
- Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes de Medellín.
- Generar una cultura de respeto, cuidado, protección a la fauna en la ciudad,
- Fomentar la tenencia responsable, de los animales brindándoles bienestar, cuidando la relación de éstos, con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura.
- Capacitar recurso humano que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas conducentes a desarrollar la cultura, manejo y control de los animales de la ciudad.
- Implementar un plan de atención veterinaria integral de fauna en la ciudad, que contribuya al bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema.
- Establecer la coordinación de acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión para lograr una adecuada planeación, ejecución y verificación del Plan de Manejo Integral de la fauna doméstica callejera en la ciudad de Medellín.
- Articular y adecuar la gestión y participación comunicativa del tema de la fauna y sus implicaciones.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

- Investigar a quienes maltraten o mantengan en condiciones que generan dolor o angustia a la fauna.
- Aplicar las normas contempladas para multar o penalizar dichos casos.

Artículo 4o. Principios de la Política Pública

1. Bienestar: El manejo integral de la fauna en el Municipio de Medellín, está basado en el respeto, el cuidado y la protección hacia la fauna y en contra del sufrimiento, cautiverio, abandono y abuso de los mismos.

Garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas que se fundamenten en la prevención, concientización, educación y mejoramiento de las condiciones de la fauna del Municipio.

Garantizar el cumplimiento y la aplicación de la constitución, las leyes, decretos y demás normas regionales y locales, expedidos sobre la materia, tendientes a mejorar el bienestar de la fauna, la calidad de vida de los habitantes del Municipio y la sostenibilidad del medio ambiente.

2. Respeto y Protección: Se reconoce la importancia en todas las relaciones humanas y especialmente con la fauna; planteando la responsabilidad que tiene el ciudadano, los tenedores, dueños y cuidadores en la protección y manejo de fauna.

3. Prevención, Educación y Responsabilidad: La gestión administrativa de las entidades responsables propenderá por la aplicación de criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y para la fauna.

4. Humanismo y Solidaridad: Generar sentido de solidaridad no sólo de los organismos comprometidos con el tema, sino, de toda la población, en el cuidado, protección y bienestar a que tiene derecho la fauna.

5. Sostenibilidad Ambiental y Económica: Las acciones que se desarrollen incluirán a los diferentes actores de la sociedad en el cumplimiento de las políticas, legislación y principios, relacionados con la convivencia y el manejo de la fauna, implementando estrategias ambientales y económicamente sostenibles.

Artículo 5º. Estrategias de política pública a desarrollar por medio de los siguientes programas:

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

1. EDUCACIÓN Y CULTURA EN LA TENENCIA DE FAUNA.

La finalidad de esta estrategia es promover cambios en las relaciones entre la sociedad y la fauna dando a conocer los reglamentos y leyes acerca de las responsabilidades que tienen los dueños, poseedores y tenedores de la fauna y todas aquellas personas encargadas del manejo y control de estos animales; así mismo las sanciones por incumplimiento.

Esta línea implementará nuevas pedagogías de información, sensibilización, formación y sentido de responsabilidad pública ante la protección de los animales domésticos y del medio ambiente en general.

Programa A: Transformación cultural y educación en la tenencia responsable de animales de compañía.

Este programa educativo promueve la transformación cultural y la educación a la comunidad en general, buscando educar y enseñar los deberes y derechos que significan tener un animal de compañía, pasando por información básica de manejo, alimentación y cuidados de la salud del animal, condiciones higiénicas, además de la legislación establecida.

Será responsabilidad de la **Secretaría del Medio Ambiente** desarrollar esta labor educativa dirigida a la comunidad en general.

Será responsabilidad de la **Secretaría de Educación** Municipal desarrollarla en las Instituciones Educativas del Municipio, diseñando e implementando las estrategias correspondientes.

Será responsabilidad de la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de las **UMATA** desarrollar este programa en los corregimientos.

Programa B: Transformación Cultural para Desestimular La Tenencia Ilegal de Fauna Silvestre y Fauna Explotada Económicamente.

La Secretaría de Gobierno en asocio con las autoridades ambientales desarrollará programas y campañas para disminuir la tenencia ilegal de fauna silvestre, para lo cual dispondrán de los recursos necesarios.

Programa C. Acciones Educativas sobre Tenencia de Fauna.

La **Secretaría de Cultura Ciudadana** destinará los recursos necesarios para desarrollar este programa con acciones educativas sobre la explotación justa, sin maltrato, ni dolor, en forma digna y equilibrada de la fauna articulando sus acciones con la **Secretaría del Medio Ambiente, Tránsito y Transportes, Secretaría de Gobierno, Salud y las autoridades ambientales.**

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

2. FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO.

El personal que ejecuta actividades relacionadas con el tema del manejo y control de la fauna, deberá contar con la capacitación correspondiente que le permita garantizar idoneidad y familiaridad en aspectos legales, técnicos y administrativos, de tal forma que pueda ejecutar la labor eficientemente de manera concertada, coordinada, transdisciplinada y con alta calidad.

Programa: Formación integral del recurso humano encargado del manejo de la fauna

La Administración Municipal liderará y supervisará la formación integral y conjunta del recurso humano encargado del manejo y control de criaderos, centros veterinarios, albergues, ferias y demás lugares relacionadas con la fauna, en temas concernientes a la legislación, administración, a la infraestructura sanitaria y ambiental, mercadeo de estos establecimientos; así como el manejo oportuno y de calidad de los procesos y protocolos de atención de los animales.

Será responsabilidad de la **Secretaría de Salud** verificar la idoneidad de los profesionales y operarios en centros de atención a la fauna, criaderos albergues veterinarias, centro de comercialización de animales, entre otros.

Será responsabilidad de la **Secretaría del Medio Ambiente** mediante la capacitación, integrar a la comunidad con las políticas que actualmente se desarrollan. Fortalecer y articular a los líderes comunitarios, grupos ecológicos y sociales implicados en la temática.

Será responsabilidad de las **autoridades ambientales** velar por la idoneidad y capacitación de los funcionarios encargados del tema de la fauna silvestre y de la formación de los funcionarios de los entes de control que apoyan las labores de prevención, y vigilancia al comercio y tenencia ilegal de la fauna silvestre.

3. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES

La fauna mal controlada se puede convertir en un factor de riesgo potencial para la salud de los habitantes del municipio de Medellín, este riesgo se incrementa en la medida en que sea difícil identificar su dueño, procedencia y condición sanitaria, Tenencia Poseedor o Propietario.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

Programa: Sistema de Identificación y Registro de Fauna

Este programa pretende dar cumplimiento a la reglamentación existente acerca de la identificación y registro de la fauna tenida en calidad de animal de compañía y animal de trabajo en el municipio de Medellín. El registro y la identificación son requisitos indispensables para un exitoso control de la fauna y determinar acciones de intervención.

El registro es obligatorio y debe ser hecho por todas las personas naturales o jurídicas dueñas, poseedoras y tenedoras de fauna en calidad de animal de compañía y de trabajo. La identificación es individual y necesariamente debe portarlo el respectivo animal.

La **Secretaria del Medio Ambiente**, elaborará un programa permanente para establecer el registro de identificación (podrá ser mediante una placa, collar, tatuaje o por implantación de microchip u otros mecanismos de identificación adecuados), adoptados mediante resolución por parte del municipio de Medellín, que permitan conocer datos del responsable como: nombre del propietario, teléfono, dirección, especie. Este registro será la base para el censo de todos los animales del Municipio de Medellín. Dicho registro deberá actualizarse al inicio de cada administración.

Para el efecto la **Secretaria del Medio Ambiente**, habilitará puntos o sitios para identificación y registro de los animales tenidos como animal de compañía o usados en trabajo en el municipio de Medellín, diseñando los mecanismos adecuados para su implementación y apropiando los recursos necesarios.

La **Secretaria de Transito y Transporte**, efectuará el registro de los vehículos de tracción animal los cuales sólo podrán ser halados por los respectivos semovientes que cuenten con el registro contemplado en el párrafo anterior y que además, tengan el certificado sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente en el municipio de Medellín.

PARAGRAFO: En el caso de transferencia de dominio, cambio de domicilio o cualquier otro, el propietario, tenedor, poseedor o custodio, deberá informar a la **Secretaria del Medio Ambiente** para efectos actualización.

4. ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA

La cultura de la tenencia responsable de animales de compañía y de trabajo, exige para el propietario, tenedor, poseedor o custodio, aparte de brindarle adecuada alimentación, hospedaje y afecto, un estricto cumplimiento de planes sanitarios, de acuerdo con la prevalencia de enfermedades propias de cada especie.

Implementar un sistema de atención a la fauna, bajo parámetros de eficiencia, autocontrol y respeto de las competencias otorgada por la normatividad a las entidades.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

Programa 1: Centros de Atención a la Fauna

La **Secretaria del Medio Ambiente** operará el **Centro de Bienestar Animal la Perla**, en él se brindará atención integral a la fauna domestica callejera o abandonada, por medio de acciones de rescate con vehículos técnicamente acondicionados y dotados, alojamiento, alimentación, atención médico veterinaria, adopciones, control de la reproducción y el programa educativo, apropiando los recursos necesarios para dicho programa.

Los albergues privados deberán registrarse, ante la **Secretaria del Medio Ambiente**, para lo cual el propietario deberá presentar el censo de los animales debidamente registrado, el plan de manejo sanitario y ambiental aprobado por la Autoridad competente.

La **Secretaria de Salud** asegurará el acceso a los diferentes servicios médicos-veterinarios a los animales de los albergues privados a cargo de las organizaciones sin animo de lucro que luchan por la protección animal y que se cataloguen como estrato 1, 2,3.

La **Secretaria de Salud** será la responsable del control de las enfermedades zoonóticas, para lo cual desarrollará acciones tendientes a la vacunación y esterilización masiva y jornadas de atención (por comunas y corregimientos), según los problemas de salud pública, control ambiental y bienestar que se puedan generar.

Las autoridades ambientales correspondientes garantizarán el funcionamiento y operación de la red de manejo y atención de fauna silvestre, la cual deberá contar con los mecanismos de rescate, atención, valoración, tratamiento y reintroducción de fauna silvestre.

La **Secretaría de Bienestar Social** diseñará y ejecutará un programa de acompañamiento psico - social a las personas de albergues privados o comunidad en general que lo soliciten o requieran por presentar Síndrome de Fatiga Compasional o el manejo de duelo por retiro forzado o voluntario de la fauna a su cuidado.

Programa 2: Atención de emergencias y Denuncias sobre Fauna

La **Secretaría del Medio Ambiente** con el apoyo del **Área Metropolitana** del Valle de Aburra, la **Secretaria de Gobierno**, la **Policía ambiental** y **Metroseguridad** operarán un mecanismo de atención y rescate de fauna, que incluye el fortalecimiento del modulo ambiental a través del número único de emergencias 1.2.3, el cual activará el protocolo de atención reglamentado para estas emergencias, para lo cual la Administración gestionará lo necesario para crear la **Inspección de Policía Ambiental**, adscrita a la Secretaría de Gobierno, con funciones de atención a la problemática y sanciones generadas por la tenencia inadecuada y maltrato de la fauna del Municipio de Medellín y sus corregimientos.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

El modulo ambiental estará articulado con la línea verde encargada del manejo de la flora y la fauna silvestre.

Programa 3: Operación del Coso Municipal

La **Secretaria de Gobierno**, dispondrá de un lugar para la operación del **Coso Municipal**, para lo cual apropiará los recursos necesarios y adecuados para el alojamiento, alimentación, de las especies mayores callejeras, abandonadas y/o maltratadas.

Los propietarios, poseedores o tenedores, deberán pagar la suma de una salario mínimo legal vigente como derecho por cada día de permanencia del animal en el coso sin perjuicio de los demás gastos correspondientes en que se incurra por manutención, alojamiento, tratamiento médico veterinario durante su estadía en el coso municipal.

5: PLANIFICACIÓN SECTORIAL

Se fortalecerán las instituciones del Municipio que en los distintos niveles de intervención tienen a su cargo el manejo y control de la fauna en el municipio de Medellín, buscando impactos favorables, potencializando las fortalezas y oportunidades.

Programa: Gestión Administrativa de la Fauna.

Los responsables del cumplimiento de este programa en especial la **Secretaria de Gobierno, de Salud, Educación, Transito, Desarrollo Social**, y demás autoridades ambientales deberán entregar en el mes de diciembre de cada año a la Secretaria del Medio Ambiente el plan de acción que desarrollará la entidad en cumplimiento de la Política Pública de PROTECCION INTEGRAL A LA FAUNA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN , para el año siguiente, con las correspondientes acciones determinadas por comunas y corregimientos, fijando metas físicas, financieras, indicadores de impacto y de resultados.

La Secretaría del Medio Ambiente compilará el informe y lo presentará a la **Junta Defensora de Animales, al Concejo** y a la comunidad.

6: GESTIÓN COMUNICATIVA Y SOCIALIZACIÓN.

Por medio de esta línea se diseña y ejecuta un sistema de comunicación amplia y eficiente que posibilite el conocimiento y sensibilización hacia la comunidad y las autoridades, de todas las estrategias planteadas, para el manejo de la fauna doméstica y callejera en el municipio de Medellín.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

La campaña estará presente durante todo el proceso de implementación de cada una de las estrategias establecidas y su utilización dependerá del objetivo que se pretenda alcanzar. La campaña, dirigirá sus esfuerzos a la efectividad de los proyectos enmarcados en los programas de la Política Pública.

Programa: **Comunicación Interna y Externa**

Se desarrollará un programa de comunicación que alcance todos los públicos comprometidos o no, con el manejo de la fauna, apoyado en material impreso, audiovisual, etc., de carácter educativo, didáctico y de fácil comprensión, en el que se den a conocer las principales normas y reglamentos sobre la tenencia responsable de los animales de compañía y animales de trabajo, condiciones higiénicas, registro e identificación, entre otros, con el fin de transmitir a la población en general, el mensaje del buen trato y la responsabilidad para con ellos y la no tenencia ilegal de fauna silvestre.

La Secretaría del Medio Ambiente utilizará todos los medios de comunicación masivas como: vallas, avisos, prensa escrita, anuncios en radio, televisión y demás medios de comunicación, para fomentar la tenencia responsable de animales domésticos, y la no tenencia de fauna silvestre para lo cual contará con el soporte de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía y con Tele-Medellín.

Artículo 6: obligaciones de los el propietario, tenedor, poseedor o custodio.

Adicional a las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo, serán entre otras:

a) Los poseedores o propietarios y tenedores de los animales, tienen la obligación de tratarlos dignamente, humanitariamente y mantenerlos en buenas condiciones higiénicas sanitarias, de acuerdo con las características propias de la especie.

b) Son responsables de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos, que causen molestia a los vecinos o pongan en peligro a los que convivan en su entorno.

Así mismo, dispondrán en lugares de cremación los restos físicos del animal cuando este muera. Lo aquí dispuesto esta contemplado en el artículo 80 del código Departamental de policía.

c) El poseedor, propietario y tenedor de un animal, es el responsable de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros, tal como lo dispone los artículos 105, a 108 y 113 a 117 del código Departamental de policía

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

d) Todo poseedor, propietarios y tenedor tiene la obligación de respetar los derechos y dignidad de los animales, como lo establecen los artículos 66 y 67 del Manual de Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín.

e) Todo ciudadano y ciudadana tiene la obligación de tratar con respeto, cuidado y cariño la fauna y denunciar, el maltrato, atropello, falta de cuidado que se entere o tenga noticia.

Artículo 7º. Facúltese al Alcalde para que en un lapso de tres (3) meses a partir de su vigencia, reglamente el presente Acuerdo y efectué los traslados presupuestales que exige la implementación y cumplimiento del mismo.

Artículo 8º. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil siete (2007), Acta N° 681.

MAURICIO TOBÓN FRANCO

Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario